



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
P U E R T O R I C O

Departamento de la Familia

19 de junio de 2014

Hon. Alejandro García Padilla
Gobernador
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Atención: Lcdo. José L. Parés
Enlace Legislativo del Gobernador

P. del S. 573 *Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, II y 58 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, con el propósito de añadir la “trata humana” en cualesquiera de sus modalidades como una de los formas de maltrato de menores contempladas en la Ley; incluir la “trata humana” como parte de la definición de maltrato y de maltrato institucional; definir la conducta o el concepto de “trata humana”; y para otros fines.*

El Departamento de la Familia ha revisado el Proyecto del Senado 573. El mismo propone enmendar la Ley 246-2011, según enmendada, “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores” (Ley 246) para, entre otros asuntos, añadir la “trata humana” en cualesquiera de sus modalidades como una de las formas de maltrato de menores proscrita por la Ley 246. En nuestra comparecencia ante la Asamblea Legislativa, endosamos el proyecto por entender que es imperativo incluir dentro del ordenamiento jurídico puertorriqueño mecanismos para la prevención de la trata humana en nuestra sociedad y establecer como una obligación, tanto de la familia como del Estado, el erradicarla.

La Exposición de Motivos de este proyecto evidencia la necesidad de recopilar información de manera rigurosa para poder establecer la incidencia de la trata humana de menores en Puerto Rico, con evidencia científica. Por ello es que alude a “los diversos estudios realizados dentro y fuera del País”, las “cifras extraoficiales provistas por distintos foros, estudios, agencias y organizaciones reconocidas que resaltan la realidad alarmante en Puerto Rico en torno a este problema de derechos humanos”. Plantea, asimismo, que se ha recopilado prueba de incidentes relacionados a esta cruda realidad: menores de edad prestando vigilancia en puntos de drogas a cambio de unas zapatillas

Oficina de la Secretaria

Edif. Lila Mayoral, 306 Ave Barbosa
PO Box 11398, San Juan, PR 00910-1398
Tel. 787.294.4900 Fax: 787.294.0732



deportivas; madres o padres que han literalmente “vendido” a sus hijos a cambio de kilos de drogas ilegales; menores de edad recibiendo pagos en dinero por sus servicios como gatilleros o asesinos a sueldo, entre otros.

Recientemente, en mayo de 2014, la Fundación Ricky Martin presentó su segundo estudio sobre la trata humana en Puerto Rico titulado, “La trata de personas: Una forma moderna de esclavitud en Puerto Rico”. Revela que existen en la Isla nuevas modalidades de trata humana, que incluyen la explotación de menores de tipo laboral, para fines de reproducción, mendicidad, explotación sexual y para el narcotráfico. Esta información es alarmante, toda vez que tradicionalmente consideramos el problema de la trata como algo ajeno a nuestra sociedad, que ocurre solo en lugares lejanos a nuestra Isla. La medida atiende la problemática de estos ejemplos de trata humana al considerarlas como modalidades de la definición de maltrato de la Ley 246.

Entendemos la importancia de lo que propone la medida y la importancia de obligar a las agencias del gobierno, incluido el Departamento de la Familia, en cuanto a la intervención a nivel preventivo y remedial de las posibles situaciones de trata humana. En esa dirección apoyamos sin reservas la incorporación del lenguaje de la trata humana a la definición de maltrato, maltrato institucional, explotación y abuso sexual, según se define en esta medida. Al incorporar la trata humana en estas definiciones, los padres y madres o custodios que sean intervenidos por el Estado, a partir de un referido de maltrato, podrán ser responsables por la conducta o el comportamiento que fomente la trata humana, en la medida en que su núcleo familiar sea intervenido a raíz de un referido por maltrato de menores. Como la trata humana simplemente existía a nivel de definición, era prácticamente letra muerta, toda vez que no se incorporaba en ninguna otra disposición de la ley y por consiguiente, no se procesaba ningún asunto en un caso de maltrato bajo la misma. Este es un paso adelante en la protección de nuestros menores más vulnerables; es un paso urgente en la dirección correcta.

En conclusión, recomendamos que el Gobernador firme este importante proyecto de ley, ya que se debe garantizar que los menores reciban todas las protecciones de su familia y del Estado. Esto nos ayudará a encaminar todos nuestros esfuerzos a evitar que los menores estén expuestos a esta forma de violencia y las prácticas relacionadas a la trata humana.

Cordialmente,



Idalia Colón Rondón, MTS
Secretaría